



Reglas

*Hermandad Penitencial y Cofradía de Nuestro Divino
Redentor Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos,
María Santísima de la Trinidad y
Santa Isabel de Portugal*

*J*esús tomó la palabra y les dijo:

«¿Habéis salido a prenderme con espadas y palos, como a un bandido? A diario os estaba enseñando en el templo, y no me detuvisteis. Pero, que se cumplan las Escrituras.»

Y todos lo abandonaron y huyeron.

Marcos 14, 48-50

*E*n el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas realmente distintas y un solo Dios verdadero, y para mayor gloria, honor y culto de Nuestro Señor Jesucristo, que con el precio e infinito valor de su sangre preciosísima, pasión y muerte, nos redimió del pecado y nos abrió las puertas del Cielo, y de su Santísima Madre y Amantísima Madre Nuestra, la Inmaculada Virgen María, La Hermandad Penitencial y Cofradía de Nuestro Divino Redentor Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos, María Santísima de la Trinidad y Santa Isabel de Portugal, constituida canónicamente en la Parroquia de Santa Isabel, de Jaén, promete hacer cumplir con exactitud las siguientes Reglas, con Auxilio de Dios Nuestro Señor.

Preámbulo.

El 18 de abril de 2004, en la Parroquia de la Santa Cruz de Jaén, un colectivo de jóvenes cofrades fundan el Grupo "Santa Cruz". La intención era crear una Hermandad de Pasión, que a través de una serie de peculiaridades y características propias, promulgase la Palabra de Dios mediante la devoción a dos imágenes, una de Cristo y otra de la Virgen María, siendo las advocaciones elegidas la de Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad, respectivamente.

El 16 de mayo de 2004 los integrantes del Grupo deciden cambiar el nombre del mismo, optando por una denominación más personal: Grupo Parroquial "Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad".

En octubre de ese mismo año, el Grupo realizó la primera campaña de recogida de alimentos "Una tonelada de ayuda", que a la postre sería el primer acto con repercusión externa de la futura Hermandad. A esta campaña, se sumaría la campaña navideña "Queridos Reyes Magos", el retiro de adviento en el Santuario de la Virgen de la Cabeza o la organización de campamentos de verano para los niños.

En los años siguientes, el Grupo procuró seguir integrándose en la Parroquia de la Santa Cruz, ya no solo participando en todos los actos y cultos de la Iglesia, sino manteniendo y reforzando las campañas anteriores y organizando nuevas actividades como el rezo del Santo Vía Crucis por la calles del barrio de Peñamefécit u organizando distintas charlas cuaresmales, que tendrían un marcado carácter formativo.

En septiembre de 2008, por diferentes motivos, sobre todo porque no terminaba de fraguar el proyecto de forma oficial, el Grupo Parroquial pensó que necesitaba trasladarse de parroquia, sobre todo porque se hacía necesario comenzar a dar culto a la Imagen aún sin bendecir de la Santísima Virgen María. Fue entonces cuando se entró en contacto con el párroco de Santa Isabel, D. Francisco Anguita. Se iniciaron los trámites para la bendición de Nuestra Señora y se pensó, en un primer momento, poner al culto a la Virgen en la Capilla del Colegio Sagrado Corazón de Jesús. Finalmente, la Imagen se puso al culto en el templo parroquial de Santa Isabel después de su Bendición, que tuvo lugar el 6 de junio de 2009 por el Rvdo. Sr. D. Domingo Conesa Fuentes O.SS.T. Esta ubicación era provisional, puesto que el Delegado Episcopal de Cofradía, D. José López Chica, había gestionado con el párroco de Santa María Madre de la Iglesia, D. Eduardo Moya, el traslado del Grupo Parroquial a esa parroquia. En diciembre de 2010, semanas antes de la consagración del nuevo Templo de las Fuentezuelas, el Grupo Parroquial se vio en la tesitura de trasladarse a aquella parroquia o quedarse definitivamente en Santa Isabel. Después de consultar al Consejo Pastoral Parroquial y de informar a la Delegación Episcopal de Cofradías, desde febrero de 2011, esta Parroquia es la sede oficial del Grupo Parroquial. En esta sigue creciendo en su labor de servicio a la Iglesia e intentando enraizarse en lo más profundo de la vida del barrio y su feligresía.

Las advocaciones de los Titulares son fruto de la especial devoción profesada al Misterio de la Santísima Trinidad, puesto que, desde los primeros años de andadura existe una especial identificación y relación con la Orden Trinitaria. De este modo, la Hermandad recupera el carisma Trinitario instaurado en Jaén allá por el año 1246, cuando esta Orden se instaló en la capital del Santo

Rostro, concretamente, en el monasterio de la Santísima Trinidad. Por otro lado, sigue la estela de una muy desconocida y actualmente desaparecida, cofradía de Jaén llamada Real Archicofradía de la Santísima Trinidad, nacida gracias al fomento de la devoción trinitaria por parte de la Orden, teniendo sus sedes en las Parroquias de San Andrés y San Pedro de la ciudad.

La Hermandad, por tanto, tal y como se concibió en sus inicios debe estar sustentada por cuatro pilares fundamentales: carisma trinitario, celebración de la liturgia, caridad con el hermano y formación cristiana.

El carisma trinitario, se refleja en la veneración a la Santísima Trinidad como Dios y como fundamento de su carisma redentor: el Padre que ama a los hombres y que, por el Espíritu, envía a su Hijo para redimirlos de sus cadenas, es el motor de toda redención para el hombre. La Santísima Trinidad es fuente inagotable de caridad y debe traducirse en el servicio a la redención y misericordia, basándose, en el siguiente lema: "Gloria a Ti Trinidad y a los Cautivos libertad". Sentiremos la vocación trinitaria como llamada a ser signos del misterio del Dios cristiano dando testimonio personal y colectivo de que el Dios de Jesús es amor, libertad, comunión, Trinidad, el Dios de los hermanos en Cautividad. En este contexto, se promoverá un servicio a la liberación, teniendo en cuenta las nuevas cautividades de la sociedad.

Igualmente, la Hermandad dará culto a Dios y a María Santísima por medio de las celebraciones litúrgicas de la Iglesia y de los actos organizados en honor a los Sagrados Titulares.

El amor a Dios implica amar al prójimo, así la Hermandad estará presente en la sociedad realizando cuantas actuaciones sean convenientes para paliar los problemas y necesidades de los hermanos, abordando tanto problemas económicos, como sociales o personales.

Por último, para ser miembros activos de la Iglesia y cumplir con la función evangelizadora, propia de todo grupo cristiano, se requiere de una continua y adecuada formación cristiana de los integrantes de la Hermandad, siempre, tutelada por nuestro Párroco o Capellán.

Junto a estos cuatro puntos fundamentales, hay dos objetivos que deben estar presentes en la cotidianidad de la Hermandad:

La búsqueda de una plena integración en la Parroquia y en el barrio de Santa Isabel. Los hermanos cofrades mostrarán una actitud activa, estando presente en el quehacer diario de la Parroquia y colaborando con el resto de grupos integrados en ella.

La existencia de un especial compromiso con la juventud. La Hermandad estará cerca de los jóvenes tratando de transmitirles la palabra de Dios en toda su extensión y con su verdadero significado.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I. Del Título y Constitución de la Hermandad.

Regla 1. La Hermandad se denominará por el título de: Hermandad Penitencial y Cofradía de Nuestro Divino Redentor Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos, María Santísima de la Trinidad y Santa Isabel de Portugal.

Regla 2. Esta Cofradía se constituye como asociación pública de la Iglesia, en virtud del propio decreto de erección del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO II. De la Naturaleza y de los fines de la Hermandad.

Regla 3. De la naturaleza de la Hermandad.

Nuestra Hermandad está formada por un grupo de cristianos que, dentro de la comunidad parroquial de Santa Isabel, se unen, a impulsos de una particular devoción hacia sus imágenes titulares para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de la fe y fraternidad cristiana.

Regla 4. De los fines de la Hermandad.

Esta Cofradía, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la parroquia en que radica, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros y de éstos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, tiene como fines principales: formar humana y cristianamente a sus cofrades “por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y las obras de penitencia y misericordia”; tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades; manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

CAPÍTULO III. De la Sede Canónica.

Regla 5. Esta Hermandad tiene su sede canónica en la parroquia de Santa Isabel de la ciudad de Jaén, ciudad en la que se venera el lienzo con el Santo Rostro de Nuestro Señor Jesucristo.

CAPITULO IV. De sus Señas de Identidad.

Regla 6. Del escudo.

El escudo de la hermandad representa un águila bicéfala exployada cargada en el centro por escudo ovalado fileteado de oro, rematada por la corona real.

Este escudo ovalado, trae sobre fondo blanco la Cruz Trinitaria y bajo ésta la inscripción Año MMXII.

Asido por las garras del águila, una espada en su siniestra y una rama de olivo en su diestra.

Regla 7. Del Hábito.

El hábito de nazareno de la Hermandad consiste en túnica de tejido de tipo "sarga" de color blanco, cinturón de esparto de 25 centímetros de ancho que irá ceñido a la cintura. Por encima de la túnica y del cinturón se llevará escapulario del mismo tejido, a la altura del pecho figurará la Cruz Trinitaria. El antifaz será igualmente del mismo tejido y color y tendrá la altura correspondiente para un capirote de 90 centímetros, la caída del antifaz deberá dejar ver la Cruz Trinitaria del pecho por lo que tendrá corte delantero horizontal.

El calzado consistirá en sandalias de color cuero oscuro de dos tiras y talón cubierto con medias color carne.

Regla 8. De la Medalla.

La medalla será una reproducción del escudo de la Hermandad y colgará de cordón en tres colores: rojo, azul y blanco roto.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPITULO I. Admisión e ingreso.

Regla 9. Son miembros de esta Hermandad aquellos fieles católicos que lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en estas Reglas y en las Normas Diocesanas vigentes.

Regla 10. Todos los hermanos, sin distinción de sexo, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones, su actuación queda sujeta a las leyes y disposiciones de la Iglesia y a las normas contenidas en las presentes Reglas y reglamentos que las desarrollen.

Por tanto, podrán pertenecer a esta Hermandad los fieles de ambos sexos, de vida pública y honesta que así lo soliciten, comprometiéndose a vivir cristianamente y aceptando las exigencias de presencia y participación para que puedan alcanzarse los fines de la Hermandad.

Regla 11. Todos los miembros de esta Hermandad tienen que estar bautizados, incluyendo los catecúmenos. La recepción del Bautismo, se acreditará con la certificación correspondiente.

Regla 12. El que, reuniendo las condiciones antes previstas, desee ingresar como hermano, deberá ser presentado por un hermano de pleno derecho y solicitar su ingreso por escrito, en el impreso oficial establecido al efecto.

Los menores de edad deberán presentar su solicitud con la firma del padre o tutor.

Regla 13. Las solicitudes serán estudiadas y sometidas a resolución por la Junta de Gobierno. Resuelta la solicitud, el Secretario le comunicará al solicitante el acuerdo adoptado.

CAPÍTULO II. De los miembros de pleno derecho.

Regla 14. Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la Hermandad se requiere:

1. Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos. En su día, cumplidos los dieciocho años, la Hermandad les solicitará que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano, y el compromiso de cumplir las presentes Reglas. A partir de entonces pasarán a ser miembros de pleno derecho de la Hermandad.
2. Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.
3. Haber sido recibido como nuevo hermano, durante el acto comunitario que tendrá lugar en la parroquia de Santa Isabel en el último día del triduo estatutario.
4. Estar inscrito en el Libro de Registro de Hermanos y estar al día en el pago de la cuota.
5. No estar incursio en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico.

CAPITULO III. De los Deberes generales de los Hermanos.

Regla 15. Todo hermano, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia.

Regla 16. Asistir y participar en los cultos de la Hermandad, a la Estación de Penitencia vistiendo la túnica de nazareno, a los Cabildos y demás actos a los que fuere convocado conforme se establece en las Reglas. En todos los casos los cofrades serán convocados reglamentariamente y para ello, el hermano deberá mantener actualizados sus datos personales de contacto obrantes en la Hermandad.

Regla 17. Cumplir y secundar los preceptos de estas Reglas y las normas que legítimamente impongan los órganos de gobierno de la Hermandad.

Regla 18. Es obligación de los miembros de la Cofradía subvenir a las necesidades de la misma, sufragando las cuotas a que cada uno se hubiese comprometido, y en todo caso, a la mínima establecida por la Hermandad, contribuyendo además, en cuantía voluntaria, al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social que puedan efectuarse, en la medida de sus posibilidades económicas y según su conciencia.

Regla 19. Los hermanos abonarán a su ingreso una cuota mínima, que será fijada por el Cabildo General.

Regla 20. Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia deberán abonar una cuota especial, cuyo importe será fijado por el Cabildo General.

CAPÍTULO IV. De los Derechos generales del cofrade.

Regla 21. Todos los hermanos de pleno derecho podrán asistir a los Cabildos Generales, si bien sólo tendrán voz y voto los de pleno derecho. También podrán asistir los hermanos que tengan cumplidos los 14 años, con voz pero sin voto.

Regla 22. Portar la medalla de la Hermandad en los actos corporativos y vestir la túnica o hábito de la Cofradía en la Estación de Penitencia.

Regla 23. Son electores y elegibles para desempeñar cargos directivos, todos los cofrades de pleno derecho. Regla 32.

Regla 24. Todos los hermanos podrán disfrutar de las instalaciones que tiene o pueda tener en el futuro la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.

Regla 25. Caso de que algún hermano no pueda satisfacer el importe de la cuota anual o cualquier otra, por alguna circunstancia especial, lo comunicará al Hermano Mayor, el cual con la mayor reserva lo eximirá del pago de la misma.

Regla 26. Disfrutar de aquellos otros derechos que dimanan de estas Reglas, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos.

CAPÍTULO V. De la baja y sanciones de los Hermanos.

Regla 27. Los hermanos causarán baja por los siguientes motivos:

1. Por fallecimiento.
2. Quien así lo comunique por escrito dirigido a la Junta de Gobierno.
3. Por impago de cuota según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen interno.
4. Por expulsión, siguiendo el procedimiento que se prevea en el Reglamento de Régimen interno.

Regla 28. Podrán ser expulsados de la Hermandad:

1. Quienes estando legítimamente adscritos a la Cofradía, se encuentren en alguno de los casos del canon 316,§1 ,del Código de Derecho Canónico. En este caso se procederá de acuerdo al contenido del párrafo 2º de este canon.
2. Aquellos cofrades que incumplan gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales.

Regla 29. La decisión de la expulsión o suspensión de un cofrade será tomada por la Junta de Gobierno siempre después de haber sido este oído y amonestado por el Hermano Mayor.

Regla 30. En el Reglamento de Régimen interno se desarrollará todo lo referente a la imposición de sanciones a los Hermanos. En todo caso estos asuntos se afrontarán con caridad, discreción y objetividad, procediendo en privado con el hermano encausado, siempre atento al espíritu de los Sagrados Evangelios, anteponiendo el perdón en todo caso, y teniendo en cuenta que el precepto del amor cristiano va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

CAPÍTULO VI. De los miembros electores y elegibles.

Regla 31. Es elector todo cofrade de pleno derecho.

Regla 32. Es elegible para cargo directivo todo cofrade de pleno derecho que tenga una antigüedad de, al menos, tres años, no ocupe cargo político alguno y no esté incurso en ninguna otra cláusula prohibitiva, especialmente de los señalados en el párrafo primero del canon 316, así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular de las consignadas en la “*Familiaris Consortio*”, y preferentemente si tiene su domicilio o trabaja habitualmente en Jaén.

CAPÍTULO VII. De la incompatibilidad y duración de los cargos directivos.

Regla 33. El desempeño de un cargo directivo en esta Cofradía es incompatible con otro en cualquier otra Cofradía.

Regla 34. La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual período de tiempo por una sola vez. En todo caso, este período de seis años nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.

TÍTULO III

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA HERMANDAD

Regla 35. Los órganos colegiales que rigen la Hermandad son el Cabildo General y la Junta de Gobierno.

CAPITULO I Del Cabildo General.

Regla 36. El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos de pleno derecho, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones sean aplicables. Podrán asistir, con voz pero sin voto, los hermanos que tengan cumplidos los 14 años.

Tiene capacidad y competencia para la realización de todo acto de disposición a tenor de las presentes Reglas. Sus acuerdos serán vinculantes a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes y a los que hubieren manifestado su disconformidad.

Regla 37. Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios, se requiere para que su constitución sea válida en primera convocatoria la asistencia del 25 % de hermanos de pleno derecho, si el censo de hermanos es menor de 400. Si este superara el número de 400, hasta los 900 hermanos sería suficiente la presencia del 10%, si la Hermandad llegara a tener un número de hermanos superior a los 900, podrá atenerse a la presencia del 10% o podrá solicitar de la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades un "Quórum" especial, que se incluirá en estas Reglas y en el Reglamento del Régimen Interno, con la aprobación del Ordinario del lugar.

En segunda convocatoria, que deberá ser al menos media hora después de la primera, el número de asistentes para constituirse válidamente el Cabildo General, ha de gozar como mínimo del doble que el número de hermanos miembros de su Junta de gobierno.

En el supuesto de que no pudiera constituirse el Cabildo válidamente ni en primera, ni en segunda convocatoria, deberá informarse por escrito razonando al Delegado Episcopal de Cofradías y Hermandades para la dispensa en el caso por el Ordinario del lugar aunque nunca se podrá recurrir a este mecanismo extraordinario en caso de elecciones.

Para que el Cabildo pueda dar validez a los asuntos propuestos, el quórum ha de ser la mayoría absoluta de los miembros de pleno derecho presentes en el Cabildo válidamente constituido, para asuntos ordinarios.

Para asuntos extraordinarios propuestos que afecten a la reforma de estas Reglas o Reglamento de Régimen interno, de administración extraordinaria y supresión de la Cofradía o Hermandad. Se requiere al menos, la mayoría de dos tercios de los miembros de pleno derecho presentes.

Para el caso de elecciones, se necesitará el quórum de primera convocatoria.

Regla 38. El cabildo General Ordinario se celebrará anualmente en uno de los domingos de Pascua.

Regla 39. Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados por:

1. El Obispo de la Diócesis.
2. La Junta de Gobierno.
3. Los hermanos. Esta petición se hará por escrito y deberá estar respaldada al menos por el 25% de los cofrades de pleno derecho, teniendo el Hermano Mayor la obligación de convocar el citado Cabildo en un plazo no superior a un mes de la petición. En este caso, se requerirá un quorum del 80% de los firmantes.
4. En el supuesto de modificación de esta Reglas, según derecho (canon 314 del Código de Derecho Canónico).

Regla 40. Son funciones del Cabildo General:

1. Conocer los planes de actuación de la Hermandad, a propuesta de la Junta de Gobierno y hacer propuestas sobre ellos.
2. Elegir entre las proclamadas, la candidatura que se ha de presentar al Obispo para la confirmación del Hermano Mayor.
3. Designar, a propuesta de la Junta de Gobierno, al menos dos consejeros, de asuntos económicos.
4. Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta de Gobierno.
5. Autorizar a la Junta de Gobierno para la realización de actos de administración extraordinarios. Se considerarán como tales aquellas operaciones que supongan una cuantía superior al 80% del presupuesto ordinario (Regla 77)
6. Votar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las modificaciones estas Reglas que se hayan de presentar al Obispo diocesano para que éste, a tenor del canon 314 del Código de Derecho Canónico, las apruebe, si así procede, previo cumplimiento de lo dispuesto en los trámites a seguir para tales modificaciones, según normativa.
7. Aprobar el Reglamento de Régimen interno a propuesta de la Junta de Gobierno, el cual, para su entrada en vigor ha de contar con la aprobación del Obispo Diocesano. Este reglamento no podrá modificarse sin causa grave en al menos cinco años.

Regla 41. De los acuerdos del Cabildo General.

Supuesta la asistencia exigida en la regla 37, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Hermano Mayor puede resolver el empate con su voto.

En el caso de modificación de estas Reglas, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los presentes.

Regla 42. Para la celebración de Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citará al Capellán y a todos los hermanos de pleno derecho por medio de cédula domiciliaria en la que se hará constar; lugar, día y hora, así como el orden del día.

Regla 43. Del orden del día del Cabildo General.

El orden del día será preparado por la junta de Gobierno incluyendo en él todos los puntos que son preceptivos como la rendición de cuentas, información de proyectos y planes de actuación, ruegos y preguntas, etc.

El Hermano Mayor deberá incluir un punto en el orden del día siempre que sea suscrito por un número de hermanos igual o superior al 5%, y dicha petición sea presentada por escrito con la debida antelación.

Una vez hecha la convocatoria al Cabildo General no se podrán añadir puntos al orden del día a no ser que esté justificado por la urgencia de los mismos o porque sean temas informativos o de puro trámite.

Regla 44. De las votaciones en el Cabildo General.

Las votaciones se podrán realizar de modo secreto cuando lo solicite algún miembro del Cabildo General.

CAPÍTULO II Junta de Gobierno. Composición y constitución.

Regla 45. La Junta de Gobierno, es el órgano colegial, deliberante y ejecutivo constituido para dirigir y gobernar la Hermandad y principalmente, para promover el fiel cumplimiento de cuanto disponen estas Reglas. En todo caso, estará sujeto a los acuerdos del Cabildo General y a las disposiciones de las presentes Reglas.

Se considerará válidamente constituido cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Regla 46. La Junta de Gobierno de la Hermandad la componen:

- Capellán.
- Hermano Mayor.
- Vice-Hermano Mayor.
- Administrador General.
- Secretario General.
- Los Vocales.
- Los Auxiliares.

Todos con voz y voto, excepto el Capellán y los auxiliares que no tienen voto.

El Secretario es designado por el Hermano Mayor, el resto de los cargos son designados por la nueva candidatura.

Regla 47. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su oficio por las siguientes causas:

1. Fallecimiento.
2. Dimisión voluntaria

3. Pérdida de la condición de hermano.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser candidato.
5. Incapacidad psíquica que le impida desarrollar su cometido.
6. Falta de asistencia no justificada a tres Juntas de Gobierno, o cinco alternos, una vez advertido por el Hermano Mayor de su negligencia.
7. Por faltas graves en el cumplimiento de su cargo según se especifica en el Reglamento de Régimen Interno.
8. Por remoción del ordinario del lugar.

En los casos 4), 5) y 6) y en aquellos del apartado 3) en los que proceda se abrirá un expediente que resolverá la Junta de Gobierno después de oír al Capellán. Al separado del cargo siempre le cabe recurso al Ordinario.

En los casos contemplados en el apartado 7) será el Hermano Mayor el que tome la decisión del cese después de haber oído a la Junta de Gobierno y al Capellán.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramiento realizado por la terna de la Hermandad, eligiendo al sustituto de entre los candidatos o aquellos hermanos que cumplan con los requisitos para serlo.

El Hermano Mayor, en caso de dimisión o cese, será automáticamente sustituido por el Vice-Hermano Mayor si, convocando a la Junta de Gobierno, y mediante votación secreta obtiene el respaldo de la mayoría de la misma. En caso contrario se convocarán elecciones.

Regla 48. De las funciones de la Junta de Gobierno.

Son funciones de la Junta de Gobierno:

1. Concretar los planes aprobados por el Cabildo General y programar las actividades de la Hermandad.
2. Proponer al Cabildo General los miembros del consejo económico o dos consejeros, al menos (C. 1280).
3. Presentar al Cabildo General para su aprobación, el estado de cuentas de la Hermandad.
4. Presentar los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su aprobación. (CC. 319 y 1276)
5. Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
6. Proponer al Cabildo General de una a tres candidaturas completas para la elección de una terna que rija los destinos de la Hermandad.
7. Proponer al Cabildo General la posible modificación de estas Reglas.
8. Proponer al Cabildo General la aprobación y posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.
9. Decidir sobre la expulsión de cofrades y cese de miembros de la Junta de Gobierno a tenor de las Reglas 27 y 47.

Regla 49. Los acuerdos que se tomen en las Juntas de Gobierno, se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya quórum (119, 2º)

tratándose de asuntos ordinarios. Para los asuntos extraordinarios (art. 14, b, 2) se requerirán dos tercios de los presentes.

Regla 50. Las Junta de Gobierno se celebrarán al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. Podrán convocarlo en sesión extraordinaria el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

CAPÍTULO III. De los Órganos Personales.

Regla 51. Del Capellán.

El Capellán de la Cofradía, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los cofrades, promoviendo la unidad entre ellos y de la Hermandad con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Cofradía, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

El capellán es nombrado por el Obispo de la Diócesis, conforme a las normas del derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de Santa Isabel.

Regla 52. Del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor de nuestra Hermandad deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de Iglesia, no contando nunca para su acción el criterio económico ni la influencia social.

El candidato a Hermano Mayor deberá contar con la certificación oficial de su proceso formativo, según la normativa diocesana en vigor.

Regla 53. De la elección del Hermano Mayor.

Para elegir al Hermano Mayor se procederá así:

1. La Junta de Gobierno propondrá al Cabildo General de una a tres candidaturas completas, integrada cada una por un Hermano Mayor, un Vice-Hermano Mayor y un Administrador, escogidos de entre los cofrades elegibles.

El Cabildo General puede también presentar candidaturas completas, si estas son respaldadas por la firma de un mínimo del 10% de los electores.

2. La elección, que se hará con voto secreto, será válida si, cumplida la Regla 37, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.

Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los quince días, concurriendo a la misma sólo las candidaturas que obtuvieron más votos.

Si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de más edad.

Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.

En todo caso el proceso de elecciones se hará conforme a la normativa diocesana en vigor.

Regla 54. De la confirmación y toma de posesión del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.

Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección.

Desde el momento de la confirmación y después de jurar ante el Párroco, estará al frente de la Cofradía con todas sus atribuciones.

El Obispo Diocesano, en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Hermandad.

También puede, el Obispo Diocesano, remover de su cargo al Hermano Mayor, oído antes a dicho Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno. (C. 318,2).

Regla 55. Funciones del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor de esta Hermandad se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (C. 329; CF. C. 217) de los cofrades; de la correcta administración de los bienes de la Hermandad (C. 1279), y de la coordinación de la Cofradía con la Parroquia, con las demás Hermandades y con la delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

Entre sus principales funciones se señalan:

1. Convocar, moderar y presidir el Cabildo General y la Junta de Gobierno.
2. Presidir y dirigir la vida de la Hermandad y velar por la fidelidad a las Reglas.
3. Fomentar el culto en honor de los Sagrados Titulares y promover todos los fines de la Hermandad, cuidando de su cumplimiento.
4. Representar a la Hermandad oficialmente.
5. Separar de los cargos directivos, después de haber oído a la Junta de Gobierno y al Capellán, al miembro o miembros que incumplan gravemente alguno de los deberes específicos de su cargo.
6. Cuidar debidamente de los bienes de la Hermandad.
7. Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta de Gobierno para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
8. Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
9. Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.
10. Facilitar, junto al Capellán, un plan de formación cristiana a los aspirantes a hermano, que se organizará a través de la correspondiente Vocalía.
11. Presidir la Hermandad en los cultos y en la Estación de Penitencia.
12. Rendir cuentas todos los años al Obispo y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas. (C. 319).
13. Pedir licencia al Obispo de la Diócesis para realizar actos de administración extraordinaria (Regla 41).

14. Solicitar al Obispo licencia para la enajenación de bienes (C.C. 1291 – 1294).
15. Pedir licencia al Obispo para efectuar transformaciones referentes a la imaginería de la Hermandad.

Regla 56. De la delegación de funciones y sustituciones.

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

Regla 57. Del Vice-Hermano Mayor.

Entre sus principales funciones se señalan:

1. Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
2. Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
3. Coordinar la labor de las Vocalías y distintas Secciones que existan en la Hermandad.

Regla 58. Del Hermano Mayor de Honor.

Cuando algún cofrade haya prestado una dedicación especial a la Hermandad, podrá ser propuesto para detentar el título de Hermano Mayor de Honor por la Junta de Gobierno, a la Delegación de Cofradías y Hermandades, la cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano. La Cofradía no podrá conferir ningún otro título. Este título no podrá ser conferido a instituciones.

Regla 59. Del Administrador.

Entre sus principales funciones se señalan:

1. Custodiar los fondos y bienes de la Hermandad.
2. Llevar al día la contabilidad.
3. Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad.
4. Cobrar en nombre de la Hermandad todas las cantidades que se abonen a la misma con cualquier carácter y destino, en especial las cuotas de hermanos.
5. Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
6. Llevar mancomunadamente con el Hermano Mayor y Vice-Hermano Mayor las cuentas bancarias abiertas al efecto a nombre de la Hermandad.
7. Estudiar y preparar el presupuesto anual del ejercicio económico de la Hermandad y presentarlo a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
8. Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Hermandad y presentarlos al Obispo con la periodicidad que se establezca.
9. Preparar el estado de cuentas que ha de ser presentado al Cabildo General.

Regla 60. Del Secretario.

Entre sus principales funciones se señalan:

1. Levantar las actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.

2. Comunicar a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades el nombre del Hermano Mayor elegido, para su confirmación por el Obispo de la Diócesis.
3. Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Hermandad.
4. Llevar al día el Registro de Cofrades, en el que constará la fecha de altas y bajas.
5. Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y el Capellán.

Regla 61. De los Consejeros de asuntos económicos.

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (C. 1280) y entre sus principales funciones se señalan:

1. Asesorar al Administrador en la confección de los presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta de Gobierno ha de presentar para su aprobación a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.
2. Revisar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar al Cabildo General para su aprobación.
3. Prestar su ayuda en general y aconsejar a la Hermandad y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Hermandad.

Regla 62. De los Vocales y responsables de Sección.

En nuestra Hermandad habrá cuatro Vocalías, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

Dichas Vocalías son:

- Formación.
- Caridad y Convivencia.
- Culto y Espiritualidad.
- Manifestaciones Públicas.

TÍTULO IV

DE LA VIDA DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I. De la Vida y actividades.

Regla 63. Nuestra Hermandad será todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

CAPÍTULO II. De la Formación de los Cofrades.

Regla 64. Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros, la Vocalía de Formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Capellán, un plan de formación anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Regla 65. Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los cofrades y a que al mismo tiempo conozcan, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Cofradía con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

CAPÍTULO III. De la Caridad y Convivencia.

Regla 66. Es misión de esta Vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los cofrades y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación. La Cofradía destinará al menos el 10% de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas Parroquial.

CAPÍTULO IV. Del Culto y Espiritualidad.

Regla 67. A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los cofrades. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Capellán, los actos de culto litúrgicos y devocionales siguientes:

- En octubre, mes del Rosario, la Junta de Gobierno concretará un domingo para que Nuestra Madre, María Santísima de la Trinidad presida el Santo Rosario, que se celebrará por las calles de la feligresía de Santa Isabel.
- El 23 de octubre día en que la Orden Trinitaria celebra la fiesta del Divino Redentor se celebrará Fiesta Solemne en honor de nuestro Sagrado Titular Jesús Cautivo, para lo cual se situará la Sagrada Imagen expuesta en besapié, en un lugar principal del Templo.

- La Hermandad, en el mes de noviembre, celebrará solemne Función, aplicándola de forma especial en sufragio de todos sus hermanos difuntos.
- En la primera semana de Cuaresma, se celebrará con la debida solemnidad Triduo en honor a Nuestro Divino Redentor Jesús Cautivo, para lo cual se colocará la Imagen en lugar destacado del templo. El segundo día del Triduo se hará el juramento de estas Reglas por los hermanos cofrades que pasan a ser de pleno derecho, a los que les será impuesta la medalla de la Hermandad. El tercer día del Triduo se celebrará la fiesta principal del instituto, con la renovación del juramento a estas reglas por todos los hermanos.
- En un Viernes de Cuaresma que concretará la Junta de Gobierno, Vía Crucis presidido por la Sagrada Imagen de Nuestro Divino Redentor Jesús Cautivo, por las calles de la feligresía de Santa Isabel.
- En la mañana del Miércoles Santo, Misa de Hermandad preparatoria para la Estación de Penitencia.
- Esta Hermandad hará Estación de Penitencia con sus Sagrados Titulares el Miércoles Santo de cada Semana Santa, como principal acto de culto externo. Previa a la Estación de Penitencia, se realizará el Rezo de las Intenciones, y la protestación pública de nuestra Fe en Cristo.
- Coinciendo con la festividad de la Santísima Trinidad, Solemne Triduo en honor de Nuestra Sagrada Titular, situándose Esta, en un lugar principal del Templo. El último día del Triduo se expondrá en Devoto Besamanos a Nuestra Madre, María Santísima de la Trinidad. A la conclusión de estos cultos se cantará la Salve a la Santísima Virgen. Estos Cultos comenzarán con el rezo del Santo Rosario.
- Fiesta Solemne y procesión por la feligresía de Santa Isabel con motivo de la festividad de nuestra Titular, Santa Isabel de Portugal.
- En todas las Fiestas Solemnnes y Triduos que celebre la Hermandad, se rendirá culto a su Divina Majestad en Exposición Mayor.

Regla 68. Cuando la Junta de Gobierno lo crea oportuno, en fidelidad al espíritu de las presentes Reglas, podrán celebrarse otros cultos, que si revisten una especial importancia o significación deberán ser aprobados por el Cabildo General, así como contar, en todo caso, con la conformidad expresa del Rvdo. Sr. Cura Párroco de Santa Isabel.

CAPÍTULO V. De las manifestaciones públicas.

Regla 69. Esta Vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Cofradía y concretamente las procesiones se desarrolle siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que puede dictar el Obispo Diocesano.

Cuidará singularmente de que la procesión, presidida por el Párroco, parte siempre del Templo, tras la celebración litúrgica de la fiesta correspondiente. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de manifestación religiosa, evitando todo tipo de ostentación, tanto en las imágenes como en los acompañantes.

Regla 70. Las autoridades, si asisten por propia iniciativa, serán atendidas por el Hermano Mayor, que cuidará ocupen el lugar a ellas reservado, presidiendo su correspondiente corporación y cuidando especialmente que no parezca que presiden la procesión.

CAPÍTULO VI. De la coordinación con las estructuras eclesiales.

Regla 71. La Cofradía, a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia, colaborando con ella en sus actividades, integrándose en el Consejo Pastoral Parroquial y aportando a la misma los aranceles correspondientes.

Regla 72. La Hermandad se coordinará con las demás Cofradías, integrándose en la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Jaén. Del mismo modo hará con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, aceptando sus orientaciones y disposiciones.

Regla 73. En cumplimiento de la normativa diocesana en vigor se destinará un tanto por ciento de los ingresos por cuotas de cofrades de pleno derecho al Fondo Común Diocesano.

TÍTULO V
DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I. De la administración de los bienes

Regla 74. Del Dominio de los bienes.

A la Hermandad, corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estas Reglas, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor.

Regla 75. De la legalización civil de títulos.

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Cofradía serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

Regla 76. De las fuentes de ingresos.

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Cofradía son las cuotas de los cofrades y toda limosna o donación espontánea recibida. Las limosnas recibidas dentro del templo parroquial deberán contar con la autorización del Párroco.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Cofradía.

Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier donación hecha a la Hermandad deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, sea ésta de palabra o por escrito, deberá solicitarse autorización del Obispo Diocesano.

Regla 77. De la confección de los presupuestos.

La Cofradía confeccionará anualmente su presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

A parte de lo dicho en la Regla 41 punto 5º, cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Junta de Gobierno contando con la aprobación del Cabildo General, presentará el correspondiente presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

Regla 78. De los gastos y disposición de fondos.

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Cofradía, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Cofradía, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargos directivos, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Hermano Mayor.

Regla 79. De la rendición de cuentas.

A efectos de rendición de cuentas, esta Hermandad enviará cada año a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías los balances correspondientes a los presupuestos, ordinario y extraordinario, durante el mes de junio, para su revisión.

El Hermano Mayor ordenará igualmente dar a las cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos.

Regla 80. Del inventario. Adquisición y reparación de imágenes.

El administrador de la Cofradía, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Cofradía. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.

Los bienes inventariados se conservarán siempre en el lugar que designe la Junta de Gobierno, con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Hermandad solicitará licencia escrita del Obispo Diocesano.

TÍTULO VI
DE LA EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I. De la extinción y supresión; destino de los bienes de la Hermandad.

Regla 81. La Hermandad, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

Regla 82. El Obispo Diocesano por causas graves puede suprimir la Cofradía oyendo antes al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno (C. 320, §§2 y 3).

Regla 83. En caso de extinción o supresión, sus bienes pasarán a aquellas Cofradías de la misma naturaleza que haya en la Parroquia, en caso contrario pasarán a la Agrupación de Cofradías a la que pertenecía la Cofradía para que haga el uso de los mismos que crea conveniente, respetando siempre la voluntad de los donantes.